

# TEPJF ordena al INE eliminar monitoreo de sarcasmo en medios

—ALEJANDRA CANCHOLA  
—nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) avaló por unanimidad ordenar al Instituto Nacional Electoral (INE) modificar sus Lineamientos para el Monitoreo de Medios para el Proceso Electoral 2026-2027, específicamente la denominada variable 14.

A decir de la magistrada Claudia Valle Aguilasoch, promovernente de la resolución, la variable 14 de los lineamientos limitaba el debate de ideas y la formación de opinión en el marco del proceso electoral, al señalar que iban a clasificarse expresiones “sarcásticas” y de “ironía” en medios de comunicación, pero sin marcar parámetros específicos.

“Desde mi perspectiva, la variable carece de parámetros objetivos que permitan atribuir a una expresi-

sión periodística la intención implícita de descalificación, de menosprecio o de cuestionamiento indirecto a quienes participan en la contienda electoral, apunto para efectos de claridad”, señaló.

Además, detalló que “no es la existencia misma del monitoreo lo cuestionado, tampoco la importancia de contar con información que permita conocer las características de la cobertura noticiosa lo determinante”, sino el hecho de que el INE no estableció elementos razonables para determinar cuando una expresión periodística deja de serlo y se convierte en una opinión sarcástica descalificadora.

“El flujo de información y la generación de opiniones sobre asuntos de interés público debe privilegiarse, debe permanecer libre de mecanismos que directa o indirectamente puedan inhibir la participación ciudadana, en especial en

La Sala Superior pidió privilegiar la opinión en torno al proceso electoral.



La Sala Superior indicó que el INE no estableció parámetros para determinar una expresión sarcástica.

el marco del desarrollo de los procesos electorales”, destacó la magistrada Claudia Valle.

## EL FALSO DEBATE SOBRE LAS SANCIONES

En redes sociales, la afirmación de varios comentaristas políticos sobre que el INE buscaba con estos lineamientos—emitidos en junio—sancionar a periodistas escaló ante la próxima discusión del tema en la Sala Superior.

Los magistrados electorales resolvieron una impugnación de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) que precisamente se inconformaron por esta variable en los lineamientos, al considerar que

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO  
Magistrada

**“Carece de parámetros objetivos que permitan atribuir a una expresión periodística la intención implícita de descalificación (...)”**

puede general autocensura entre los periodistas.

Pero los lineamientos emitidos por el INE en cada proceso electoral no hablan de sanciones, sino de la clasificación de información relacionada con las precampañas y campañas en cada proceso para su archivo interno.

Lo que sí ha ocurrido con este monitoreo de medios es que, apartir de tenerse este archivo clasificado, algunos actores políticos han procedido legalmente en contra de periodistas u opinólogos alegando violencia política.

Eso no implicaba que, directamente, el INE hiciera “una persecución” automática al realizar dicho monitoreo; sin embargo, este mecanismo generó preocupación debido a que el análisis no se limitaría exclusivamente a las palabras utilizadas durante una transmisión, sino que podría involucrar elementos propios de la comunicación audiovisual, como el tono de voz, gestos, expresiones faciales o actitud corporal. ●

# Piden a INE modificar monitoreo

CLAUDIA SALAZAR

Por unanimidad, Magistrados electorales cancelaron la metodología en tareas de monitoreo que había aprobado el Instituto Nacional Electoral (INE), para determinar si en los noticieros se descalificaba o menospreciaba a un candidato o partido.

En particular, el Tribunal Electoral eliminó de la metodología la variable 14, llamada "Mecanismos Discursivos Indirectos de Descalificación de Personas candidatas y precandidatas".

Se determinó que limitaba la libertad de expresión y el derecho de la ciudadanía a recibir información oportuna y veraz.

Al darle la razón a la impugnación presentada por la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT), la Magistrada Claudia Valle señaló que se debe garantizar la libertad periodística y el derecho de la ciudadanía a recibir información veraz, como un binomio indispensable para el libre desarrollo del debate público en una sociedad democrática.

Explicó que el marco constitucional y convencional es claro, respecto a que la libertad de expresión y el derecho a la información son valores esenciales para que la ciudadanía manifieste libremente sus ideas, someta al escrutinio público el actuar de quienes gobiernan y cuente con información oportuna para la toma de decisiones colectivas.

Valle sostuvo que el estándar convencional y los propios criterios fijados por la Sala Superior del Tribunal Electoral imponen un mandato de protección reforzado al ejercicio periodístico, porque el flujo de información y la generación de opiniones sobre asuntos de interés público debe privilegiarse.

Recordó que la variable 14 para el monitoreo de noticieros buscaba detectar y registrar manifestaciones implícitas de periodistas que, a juicio de quien realizara dicho análisis, tenían la intención de descalificar precandidaturas y candidaturas.